

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829 siendo instalada en Tegucigalpa en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830 conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE JUNIO DEL 2007. NUM. 31,342

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 204-2006

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Tratados Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado, según el Artículo 205, numeral 30) de la Constitución de la República

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 12-DT de fecha 19 de mayo de 2006, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES UNIFORMES, que literalmente dice

**“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO NO.12-DT. Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2006. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDA: I. Aprobar en toda y cada una de sus partes el “Protocolo de Modificación al Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes”, y que literalmente dice: “PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES UNIFORMES. Los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua,**

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

204-2006	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 12-DT de fecha 19 de mayo de 2006, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.	A	1-4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B.	1-16

**CONSIDERANDO:** Que el 10 de junio de 1958, los cinco Estados suscribieron en Tegucigalpa, Honduras, el Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes;

**CONSIDERANDO:** Que los nuevos retos que impone el comercio internacional, demandan la modernización y actualización de los instrumentos jurídicos regionales vinculados al comercio,

**CONSIDERANDO:** Que la circulación vial en la región requiere de normas de seguridad apropiadas para la protección de las personas, las infraestructuras y los servicios competitivos, así como el movimiento ordenado, seguro y predecible de todos los usuarios de las carreteras, suministrando orientación oportuna y completa a los mismos; Suscriben el presente Protocolo de Modificación al Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el Manual de Señales Viales a que se refiere el Artículo 1 del Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el 10 de junio

de 1958, el cual queda en la forma en que aparece en el Anexo de este Protocolo, el cual forma parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para mantener la unidad regional en la normativa relativa a la circulación por carretera, se faculta al Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centroamérica para que, con base en los Artículos 1, literal d), 28, 36, 41 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), apruebe y ponga en vigencia las modificaciones que en el futuro requiera el Manual.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado contratante, de conformidad con su respectiva legislación. Los de ratificación serán depositados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA).

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor ocho (8) días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres (3) primeros depositantes y para los demás, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente instrumento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes y la denuncia producirá efectos seis (6) meses después de su presentación, pero el Protocolo quedará en vigor entre los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él, por lo menos dos de ellos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Protocolo queda abierto a la adhesión de cualquier Estado del Istmo Centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada Estado contratante y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana. Asimismo les notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, la SG-SICA procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización." **II. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30) de la Constitución de la República. COMUNÍQUESE: (F) JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por Ley. (F) EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA."**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de enero de dos mil siete

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**  
SECRETARIO ALTERNO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**MILTON JIMÉNEZ PUERTO**

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración 230-6767  
Planta 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

# Sección B

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia - CERTIFICA: La Resolución No 581-2002, que literalmente dice

**“RESOLUCIÓN No.581-2002.-** El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de noviembre del dos mil dos

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de julio del dos mil uno, por el Abogado **RICARDO OSORIO MATA** y el pasante en Derecho **HÉCTOR ARTURO FLORES** el primero como Director y el segundo como Procurador, en carácter de Apoderados Legales del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA CONTINENTAL**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos Sustituyéndose con posterioridad la procuración en la pasante en Derecho **MARTHA ELENA BARAHONA**.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA CONTINENTAL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Art 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA CONTINENTAL**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente

### ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA CONTINENTAL

#### CAPÍTULO I.

#### CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1 - Se constituye el Patronato Pro-mejoramiento de la colonia Continental, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación civil, sin fines de lucro, con neutralidad política y religiosa, ética y de libre ingreso, con duración indefinida, el que tiene su domicilio en la misma colonia Continental y que se registrá por los siguientes estatutos

#### CAPÍTULO II

#### FINES U OBJETIVOS

Artículo 2 - El Patronato Pro-mejoramiento de la colonia Continental, municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará “El Patronato”, tiene los siguientes objetivos a) Promover cambios de actitud de los habitantes, especialmente en los miembros del Patronato, para encontrar con ello, la satisfacción de las necesidades como ser en el campo de la salud, vivienda, educación, alimentación, trabajo y especialmente la construcción de obras de beneficio colectivo y cualquier otro que tenga como finalidad el desarrollo integral de la comunidad b) Buscar el apoyo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en promover el desarrollo y mejoramiento de nuestra comunidad

#### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 3 - Son miembros del Patronato Pro-mejoramiento de la colonia Continental, todas las personas residentes en la misma

Artículo 4 - Son requisitos para ser miembro del Patronato. a) Ser ciudadano hondureño, mayor de edad y vecino de la colonia Continental. b) Tener solvencia moral y el buen deseo de colaborar en el mejoramiento de la colonia c) Tener tiempo disponible para asistir a las sesiones y a toda actividad lícita que desarrolla el patronato d) Estar en el goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 5.- Ser miembro del Patronato Pro-mejoramiento de la colonia Continental es un privilegio, por tanto sus miembros deben de considerarse en todo momento como representantes dignos de la comunidad

Artículo 6 - Son deberes de los miembros del Patronato a) Velar, cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, sus reglamentos, planes de trabajo y demás disposiciones que se emitan para el buen funcionamiento de la organización, sujetándose también a las disposiciones que regulan a la nación b) Participar en todas aquellas actividades que lleve a cabo el Patronato y a la vez abstenerse en comentar dentro de los mismos asuntos meramente políticos, religiosos, raciales y otros análogos que no sean beneficiosos para los asuntos del patronato c) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias como extraordinarias que decreta la asamblea, manteniéndose siempre solvente con el patronato, y, e) Guardar la mayor postura y orden dentro de las sesiones

Artículo 7 - Son derechos de los miembros del patronato a) Tener voz y voto de las sesiones del patronato. b) Elegir y ser electos para los cargos directivos y representativos del patronato c) Renunciar a los cargos para los cuales han sido electos, siempre que existan motivos suficientes justificados d) Participar de todos los beneficios que logre el patronato en forma equitativa e) Pedir informes a la Junta Directiva sobre aspectos relacionados con la comunidad f) Integrar comisiones. g) Examinar los libros del patronato, previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos h) Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora, debido a circunstancias calificadas i) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones pongan en entre dicho el nombre de la organización

#### CAPITULO IV

#### ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO

Artículo 8.- Son organismos del Patronato Pro-mejoramiento de la colonia Continental a) La Asamblea General, la Junta Directiva, los Comités de Apoyo y las distintas comisiones creadas por la Asamblea General

Artículo 9 - El Patronato estará estructurado de la manera siguiente a) Asamblea General, integrada por la totalidad de los miembros de la comunidad b) La Junta Directiva del Patronato, la que está conformada por 9 miembros así: 1) Presidente 2) Vicepresidente 3) Secretario 4) Pro-Secretario 5) Tesorero 6) Vocal I 7) Vocal II. 8) Vocal III. c) La Fiscalía la que estará conformada por: 1) Fiscal. 2) Suplente

Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano máximo del patronato y está conformado por los habitantes de la colonia Continental, que sean mayores de edad y que estén en goce de sus derechos civiles.

Artículo 11.- La Asamblea General tendrá 2 clases de sesiones a) Ordinarias. b) Extraordinarias Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, empezando con el año de trabajo del patronato, en fecha que la Junta Directiva hará saber a todos los miembros del patronato con quince (15) días de anticipación Las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria por la Junta Directiva a los miembros del patronato con quince (15) días de anticipación, en caso que amerite tratar un punto de urgencia y de beneficio para la comunidad o que un número no menor de diez miembros lo solicite.

Artículo 12 - El quórum para celebrar sesiones dentro del patronato será tanto en ordinarias como extraordinarias de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, si a la hora señalada no se encuentra el número indicado de miembros necesarios, la sesión se celebrará con los presentes una hora después

Artículo 13.- Los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y la Junta Directiva, serán aprobados por simple mayoría de votos

Artículo 14.- Las votaciones se realizarán por sistema de papeleta secreta, o levantando la mano según sea el caso de conveniencia

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General a) Aprobar los estatutos y reglamentos del patronato b) Formular la política general del patronato c) Elegir la Junta Directiva al final de cada período, la cual tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, esta elección se realizará en la sesión ordinaria de la Asamblea General del Patronato, tomando posesión de los cargos en la misma sesión ordinaria o extraordinaria, según acuerde la asamblea, esta elección se celebrará según el artículo 14 de los presentes estatutos d) Aprobar o improbar los informes de las diferentes actividades y gastos que realice la Junta Directiva e) Aprobar el presupuesto f) Crear comisiones de apoyo y determinando sus funciones g) La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior h) Aprobar o reprobado el informe anual, los programas de trabajo que la Junta Directiva presente j) Aprobar, derogar o reformar en su caso los estatutos del Patronato para lo cual se requiere las dos terceras partes de los miembros del patronato reunidos en la asamblea extraordinaria. k) Acordar la disolución del patronato, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios de los miembros del patronato reunidos en la asamblea extraordinaria l) Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos y omisiones demuestran falta de interés en el desempeño de sus funciones

Artículo 16 - La Junta Directiva es la autoridad administrativa del patronato y está conformada según lo establece el artículo 9, inciso b) de los presentes estatutos

Artículo 17.- Las personas que sean miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de los presentes estatutos y estar al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, las ordinarias serán cada dos meses y las extraordinarias siempre que el caso lo amerite. El quórum para celebrar cualquiera de las dos clases de sesiones será de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19 - Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva serán aprobados por simple mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones que rigen el patronato. b) Elaborar sus planes de trabajo, actividades y otras c) Aprobar los gastos que requiere el funcionamiento del patronato, previa aprobación de la Asamblea General. d) Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y el presupuesto e) Administrar los fondos del patronato f) En general, ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del patronato, sin contravenir las disposiciones de estos estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General

Artículo 21 - Son atribuciones del Presidente a) Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva b) Tomar la promesa de ley a los miembros de la Junta Directiva entrante c) Ejercer el derecho de voto de calidad en caso de empate d) Firmar con el secretario los documentos y actas que así lo ameriten. e) Convocar por medio del secretario a las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. f) Ejercer la representación legal del patronato g) Otorgar poderes h) Autorizar los libros de actas, caja y cualquier otro que maneje el patronato i) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del tesorero y del fiscal en la emisión de cheques y órdenes de pago j) Es solidariamente responsable con el tesorero y fiscal en caso de malversación de fondos y desfalco

Artículo 22 - Son atribuciones del Vicepresidente a) Realizar todas las funciones de presidente en caso de ausencia o muerte de éste b) Brindar toda la colaboración necesaria a los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de los objetivos del patronato.

Artículo 23 - Son atribuciones del Secretario. a) Redactar el acta de cada sesión y anotarla en el libro respectivo, firmándola con el presidente una vez leída y aprobada b) Recibir, contestar y archivar la correspondencia del patronato c) Firmar los documentos que le sean requeridos. d) Refrendar la firma del presidente en todas sus actuaciones, con excepción de los pagos e) Dar a conocer a los miembros directivos, la agenda a tratar en las sesiones, antes de dar inicio a éstas f) Mantener actualizado el registro de los miembros del patronato en el que deberá constar como mínimo el nombre de los mismos, número de casa, número de identidad y teléfono g) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad

Artículo 24.- Son atribuciones del Prosecretario: a) Sustituir al Secretario en todas las funciones que éste realice, durante su ausencia o muerte

Artículo 25 - Son atribuciones del Tesorero: a) El manejo y administración de los fondos del patronato, los cuales se mantendrán en una institución bancaria u otra institución de crédito, con autorización del presidente y del fiscal. b) Extender los recibos y demás documentos

Artículo 26.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias de la asamblea, así como de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. b) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia de éstos y con las mismas atribuciones que les compete a cada uno

Artículo 27.- La Fiscalía estará compuesta por un Fiscal y un Suplente, los cuales tendrán las siguientes atribuciones: a) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones legales que emitiere este Patronato. b) Realizar trimestralmente cortes de caja auxiliados por compañeros de directiva y rendir un informe del mismo a la Junta Directiva y a la Asamblea General. c) Emitir dictámenes cuando así lo soliciten. d) Son solidariamente responsables el Tesorero y el Presidente en caso de malversación de fondos y desfalco

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 28 - Las cuotas que la Asamblea General establezca para sus miembros serán de carácter obligatorio

Artículo 29 - El patrimonio estará constituido por las contribuciones, donaciones, subsidios, cuotas de carácter obligatorio y demás derechos y otros bienes que adquiriera a título legal de parte de los miembros, terceras personas, asociaciones e instituciones de carácter privado o público

## CAPÍTULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30 - Serán causas de extinción del patronato, entre otras. a) Apartarse de los fines de la asociación civil. b) Contrariar las leyes del país, la moral y las buenas costumbres, esto se tratará en una asamblea extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

Artículo 31 - En caso de extinción de este patronato, su patrimonio en lo referente a sus bienes, acciones y demás derechos se donarán a un centro educativo o de beneficio social de la comunidad, según lo determine la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Este patronato se fundamenta en las garantías constitucionales de la libertad de reunión y asociación, sin

contravenir el orden público, el sistema democrático, las buenas costumbres, en consecuencia sus actividades no menoscabarán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal

Artículo 33 - El patronato administrará sus propios fondos libremente y lo que egresare serán únicamente para la realización en cuanto a la consecución de sus fines y metas, con la previa autorización de la Asamblea General

Artículo 34.- El patronato además podrá brindar apoyo a otras agrupaciones en la comunidad como ser a) Asociación de padres de familia. b) Club de amas de casa c) Clubes deportivos y cualquier otra organización que procure el mejoramiento de la comunidad, quienes ejercerán actividades de acuerdo a sus objetivos y haciendo acciones conjuntas con el patronato

**SEGUNDO: El PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA CONTINENTAL**, se sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras, quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del gobierno con las que se relacione en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**TERCERO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**CUARTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**QUINTO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150 00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFÍQUESE (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los seis días del mes de enero de dos mil tres.

**JUAN ANGEL DÍAZ LÓPEZ**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

29 J. 2007

## CONSTITUCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general y en aplicación al Artículo 380 del Código de Comercio, se HACE SABER Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario GUIDO MASS CÁRDENAS, el día veintiséis de junio del año dos mil siete, se constituyó como Comerciante Individual, operará con nombre propio, como nombre comercial “CIBER CAFÉ WENYEN” y tendrá por finalidad todo lo relacionado con la prestación de servicios de internet, de llamadas locales e internacionales, servicio de fotocopia y de fax, a la compra y venta, importación, exportación de servicios de computación y accesorios, venta de alimentos y medicamentos, y cualquier otra actividad de lícito comercio, operará con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (LPS 10,000 00), tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo abrir sucursales dentro y fuera del país.

Comayagua, M D C , 18 de junio, 2007

**CARLOS RIGOBERTO ORDOÑEZ BACA**  
GERENTE Y PROPIETARIO

29 J 2007

*Secretaría de Industria y Comercio*

## AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M D.C , 07 de junio de 2007

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No 289-2007, del 29 de mayo del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada “EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, HERMANOS ZELAYA” (HERZEL), como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Compuerta, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ**.

**NELSON DARÍO ANTÚNEZ**  
Secretario General

29 J. 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y publico en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER. Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

La Abg. AÍDAY PADGETT, actuando en representación de la empresa BIOLÓGICOS QUÍMICOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. "BIOQUIMSA", tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial NITRATO DE POTASIO, compuesto por los elementos a una concentración de 13%(N) + 46%(K<sub>2</sub>O)

En forma de SÓLIDO.

Formulador y País de Origen SIMONIS BV INDUSTRIE / HOLANDA

Tipo de Uso FERTILIZANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte y nueve (29) de mayo de 2007

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"**

Dr. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29J 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y publico en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER. Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

La Abg. AÍDAY PADGETT, actuando en representación de la empresa BIOLÓGICOS QUÍMICOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. "BIOQUIMSA", tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial NITRATO DE CALCIO, compuesto por los elementos a una concentración de 15%(CaO)

En forma de SÓLIDO

Formulador y País de Origen SIMONIS BV INDUSTRIE / HOLANDA

Tipo de Uso FERTILIZANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte y nueve (29) de mayo de 2007

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"**

Dr. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29J 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y publico en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER. Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

La Abg. AÍDAY PADGETT, actuando en representación de la empresa BIOLÓGICOS QUÍMICOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. "BIOQUIMSA", tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial FOSFATO MONOAMÓNICO (MAP), compuesto por los elementos a una concentración de 12%(N) + 61%(P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>)

En forma de SÓLIDO

Formulador y País de Origen SIMONIS BV INDUSTRIE / HOLANDA

Tipo de Uso FERTILIZANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte y nueve (29) de mayo de 2007

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"**

Dr. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29J 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES  
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y publico en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER. Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

La Abg. AÍDAY PADGETT, actuando en representación de la empresa BIOLÓGICOS QUÍMICOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. "BIOQUIMSA", tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO, compuesto por los elementos a una concentración de 16%(Magnesio) + 12.5%(Azufre)

En forma de SÓLIDO

Formulador y País de Origen SIMONIS BV INDUSTRIE / HOLANDA

Tipo de Uso FERTILIZANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte y nueve (29) de mayo de 2007

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"**

Dr. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29J 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes

La Abog. AIDA Y. PADGETT, actuando en representación de la empresa **BIOQUIMSA QUÍMICOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A.** 'BIOQUIMSA', tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial **SULFATO DE POTASIO** compuesto por los elementos a una concentración de **50%(K<sub>2</sub>O)** en forma de **SOLIDO**.  
Formulador y país de origen **SIMONIS BV INDUSTRIE / HOLANDA**.  
Tipo de Uso **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles, después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y materias primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos

Tegucigalpa, M.D.C., veinte y nueve (29) de mayo de 2007

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES  
A PARTIR DE LA FECHA"**

**Dr. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

29 J. 2007

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado, por Decreto Legislativo número 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción presentada ante este Despacho de Justicia, por los señores **JUAN CARLOS LEIVA RIVERA E ISaura ERNESTINA MENENDEZ AMADOR**, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando autorización judicial para adoptar al menor **ISAIAS MARADIAGA**, de domicilio desconocido y dejado en situación de abandono **SE HACE** del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad

Tegucigalpa, M D C., a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

**DORIS IVETH DURON  
SECRETARIA, POR LEY**

29 J. 2007

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Cuarto de Letras de lo Civil, de esta sección judicial y para efectos de ley, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha once de junio del año dos mil tres, se presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio por el Licenciado **MARTIN CHAVEZ ROBLES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Derecho y de este domicilio quien actúa en su condición de apoderado judicial de la empresa **"ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCION LAS ESPERANZAS DEL REFUGIO"**, solicitando se le extienda el Título Supletorio sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en la aldea Los Caraos, jurisdicción del municipio de Choloma de este departamento, mismo que tiene una extensión superficial de **OCHENTA Y SEIS HECTAREAS (86) Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (5,315.28 Mts-2)** con los siguientes límites: **AL NORTE, CON GRUPO CAMPESINO BIJAO.- AL SUR, con terreno del señor RAMON BUSTILLO Y GRUPO CAMPESINO Buena Bista.- AL ESTE, con GRUPO CAMPESINO Los Cuabanos No. 1 y quínel Los Cubanos.- Y AL OESTE, con grupo campesino PANTANO No. 2 y quínel San Roque.- Para acreditar este extremo de esta Solicitud se ofreció la declaración de los testigos: ANASTACIO GOMEZ CASTRO, CARLOS ALBERTO LARA Y FERNANDO MENDOZA**, ambos mayores de edad, hondureños, labradores y con domicilio en la aldea Los Caraos, de Choloma, Cortés

San Pedro Sula, Cortés, 15 de junio del año 2007

**MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ  
SECRETARIA**

29 J., 28 J. y 28 A. 2007

**AVISO**

La EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, en cumplimiento de las disposiciones de la Comisión Nacional de Energía y en aplicación del Artículo No. 54 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, ha sido autorizada para efectuar los ajustes mensuales a sus tarifas, mientras se pone en vigencia el nuevo pliego tarifario. En el mes de julio de 2007, el ajuste automático a la tarifa es de 53% el porcentaje de ajuste resulta de aplicar la fórmula de ajuste por combustible y tasa de cambio registrada en el mes de mayo de 2007, aprobada por la Comisión Nacional de Energía.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2007

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**Vo. Bo. Abog. Aristides Mejía  
Presidente Junta Interventora ENEE**

29 J. 2007



# Marcas de Fábrica

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA

No de Solicitud 2006-027887

Fecha de presentación 4 de agosto del año 2006

Fecha de emisión 23 de mayo del año 2007

Solicitante PFIZER INC, domiciliada en New York, New York, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros No tiene

Distintivo TRABAJAMOS POR UN MUNDO MÁS SALUDABLE

**TRABAJAMOS POR UN MUNDO MÁS SALUDABLE**

Clase 9 Internacional

Reservas Se protege la denominación en su conjunto

PROTEGE Y DISTINGUE

Programas y software de computadora relacionados a la salud y al conocimiento de la salud

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA

No de Solicitud 2006-040417

Fecha de presentación 4 de diciembre del año 2006

Fecha de emisión 24 de mayo del año 2007

Solicitante BRAND NETWORK INC, domiciliada en Panama, organizada bajo las leyes de Panama

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros No tiene

Distintivo PAUL SHERMAN

**PAUL SHERMAN**

Clase 25 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Vestidos, calzados, sombrería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA

No de Solicitud 2007-007329

Fecha de presentación 28 de febrero del año 2007

Fecha de emisión 24 de mayo del año 2007

Solicitante BEIERSDORF AG, domiciliada en UNNASTRASSE 48, 20253 HAMBURG, organizada bajo las leyes de Alemania.

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros No tiene

Distintivo NIVEA VISAGE Y DISEÑO



Clase 3 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA

No de Solicitud 2007-007089

Fecha de presentación 27 de febrero del año 2007

Fecha de emisión 24 de mayo del año 2007

Solicitante UNILEVER N V, domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros No tiene

Distintivo DISEÑO ESPECIAL



Clase 30 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Salsas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA

No de Solicitud 2007-003593

Fecha de presentación 31 de enero del año 2007

Fecha de emisión 17 de mayo del año 2007

Solicitante CESAR ANTONIO ALCORTA SUERO, domiciliada en OVALO BOLOGNESI No 460, MIRAFLORES, LIMA, PERU, organizada bajo las leyes de Peru

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros

No tiene otros registros

Distintivo BRUJAS DE CACHICHE Y DISEÑO

BRUJAS DE CACHICHE  
RESTAURANTE



BRUJAS DE CACHICHE  
RESTAURANTE

Clase 43 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios de restaurantes, bar, cafetería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2006-042215  
 Fecha de presentación 20 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión 16 de febrero del año 2007  
 Solicitante UNILEVER N V, domiciliada en WEENA 455, 3013 AL  
 ROTTERDAM HOLANDA, organizada bajo las leyes de Holanda  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo DEMAND

## DEMAND

Clase 3 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Jabones, detergentes, preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras, perfumera, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia, aceites esenciales, productos de aromaterapia no para uso médico, preparaciones de masaje no para uso médico, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado de el cuero cabelludo y el cabello, champues y acondicionadores, colorantes para el cabello, productos para estilizar el cabello, pasta dental, enjuagues bucal, no para uso médico, preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes de afeitarse y después de afeitarse, preparaciones depilatorias, preparaciones para bronceados y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón, pañuelos de algodón, almohadillas, pañuelitos o paños cosméticos, almohadillas, pañuelitos o paños para limpieza pre-humectados o impregnados, mascararas de belleza, compresas faciales

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-011922  
 Fecha de presentación 10 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión 14 de junio del año 2007  
 Solicitante BON APPETIT, S A DE C V, domiciliada en Km 27 y 1/2,  
 carretera a Sonsonate, organizada bajo las leyes de El Salvador  
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo MARATON

## MARATON

Clase 32 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas energizantes

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2004-015655  
 Fecha de presentación 31 de agosto del año 2004  
 Fecha de emisión 6 de junio del año 2007  
 Solicitante VIRGIN ENTERPRISES LIMITED, domiciliada en Londres,  
 Inglaterra, organizada bajo las leyes de Inglaterra.  
 Apoderado EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS  
 Otros registros  
 No tiene otros registros  
 Distintivo VIRGIN

## VIRGIN

Clase 3 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Jabones, champues, perfumes, agua de colonia, aguas de tocador, aceites esenciales, preparaciones para afeitarse, lociones para después de afeitarse, espumas para afeitarse, preparaciones de tocador no medicadas, sales de baño y aceites de baño no medicados anti-transpirantes, desodorantes para uso en la persona, depilatorios, dentífricos, enjuagues bucales, cosméticos, preparaciones bronceadoras y de bloqueo solar, preparaciones para el cabello, lociones para el cabello, atomizadores para el cabello, tintes para el cabello, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, manos, cuero cabelludo y el cuerpo, preparaciones limpiadoras para la piel, cremas y lociones para la piel, talcos en polvo, esmaltes para uñas y removedores de uñas, preparaciones para las uñas, uñas artificiales, pestañas artificiales y adhesivos, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones limpiadoras, pulidoras, para raspar y abrasivas

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-008933  
 Fecha de presentación 14 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 25 de junio del año 2007  
 Solicitante BON APPETIT, S A DE C V, domiciliada en Km. 27 1/2, carretera  
 a Sonsonate, Santa Tecla, departamento de La Libertad, organizada bajo las  
 leyes de El Salvador  
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo ICE COOL CALIFORNIA PIÑA-COCO Y DISEÑO



Clase 32 Internacional

Reservas No se reivindica "PIÑA-COCO"

### PROTEGE Y DISTINGUE

Agua minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas con sabor a piña y coco

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-009856  
 Fecha de presentación 20 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B V,  
 domiciliada en VELPERWEG 76, 6824 BM ARNHEM, organizada bajo las  
 leyes de Holanda.  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo AUTOWAVE

## AUTOWAVE

Clase 2 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Esmaltes, pinturas, barnices, lacas, bases, diluyentes para pinturas,  
 engrosadores para pinturas, preservantes contra la herrumbre, materias colorantes,  
 tintes, pigmentos, mordientes, resinas naturales, metales en forma de hojas y de  
 polvo para pintores y decoradores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-008853  
 Fecha de presentación 14 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante ROTTAPHARM S P A, domiciliada en GALLERIA UNIONE,  
 5, 20122 MILANO, organizada bajo las leyes de Italia  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo ROTTAPHARM Y DISEÑO



## ROTTAPHARM

Clase 3 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería,  
 preparaciones limpiadoras, pulidoras, para raspar y abrasivas, jabones, perfumera,  
 aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífrico

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-012384  
 Fecha de presentación 13 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante ALCON INC, domiciliada en BÖSCH 69, CH-6331  
 HÜNENBERG, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo PUREPOINT

## PUREPOINT

Clase 10 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Aparatos e instrumentos quirúrgicos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-008854  
 Fecha de presentación 14 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante ROTTAPHARM S P A, domiciliada en GALLERIA UNIONE,  
 5, 20122 MILANO, organizada bajo las leyes de Italia.  
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo ROTTAPHARM Y DISEÑO



## ROTTAPHARM

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para  
 propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos  
 para bebés, emplastos, material para curas, material para empastar los dientes,  
 moldes dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir los animales dañinos,  
 fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-007327  
 Fecha de presentación 28 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión 24 de mayo del año 2007  
 Solicitante CALVIN KLEIN COSMETICOS CORPORATION, domiciliada  
 en NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de Estados Unidos  
 de América  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo IN2U

## IN2U

Clase 3 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Perfumera, especialmente, agua de tocador, agua de perfume, gel de perfume,  
 ceras de belleza no medicadas con esencia, saquitos de esencia, barras de fragancia,  
 popurris, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia, aceites  
 esenciales, aceites para masaje y exfoliantes para la piel, desodorantes y  
 antitranspirantes, preparaciones para el baño y la ducha, principalmente gel  
 para el baño y la ducha, aceite de baño, capsulas de aceite para el baño, enjuagues  
 para el cuerpo, cristales y pastillas de baño y burbujas de baño, preparaciones  
 para el cuidado de la piel no medicadas principalmente cremas, lociones y gels  
 todo para el cutis, el cuerpo, el cabello y la piel, humectantes para la piel

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-010978  
 Fecha de presentación 28 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 14 de junio del año 2007  
 Solicitante BON APPETIT, S A DE CV, domiciliada en KM 27 1/2  
 CARRETERA A SONSONATE, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE  
 LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR  
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo SOYALIFE Y DISEÑO



Clase 32 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Bebidas hechas a base de soya

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-012490  
 Fecha de presentación 16 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo  
 las leyes de SUIZA  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo GEPAXIM



Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para  
 uso médico

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-009850  
 Fecha de presentación 20 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 11 de junio del año 2007  
 Solicitante TOYO TIRE & RUBBER CO, LTD, domiciliada en 17-18,  
 EDOBORI 1-CHOME, NISHI-KU, OSAKA, organizada bajo las leyes de  
 JAPON  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo NITTO



Clase 12 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Neumáticos, cámaras y ruedas para vehículos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-011980  
 Fecha de presentación 11 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión 13 de junio del año 2007  
 Solicitante NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo  
 las leyes de SUIZA  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo AFINITOR



Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para  
 uso médico

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-011984  
 Fecha de presentación 11 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión 13 de junio del año 2007  
 Solicitante NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo  
 las leyes de SUIZA  
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo RYZENGO



Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para  
 uso médico

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-009668  
 Fecha de presentación 19 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B V,  
 domiciliada en VELPERWEG 76, 6824 BM ARNHEM, organizada bajo las  
 leyes de HOLANDA  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo AUTOCLEAR

## AUTOCLEAR

Clase 2 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Esmaltes, pinturas, barnices, lacas, bases, diluyentes para pinturas,  
 engrosadores para pinturas, preservantes contra la herrumbre, materias colorantes,  
 tintes pigmentos mordientes, resinas naturales, metales en forma de hojas y de  
 polvo para pintores y decoradores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-009666  
 Fecha de presentación 19 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B V,  
 domiciliada en VELPERWEG 76, 6824 BM ARNHEM, organizada bajo las  
 leyes de HOLANDA  
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo AUTOBASE

## AUTOBASE

Clase 2 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Esmaltes, pinturas, barnices, lacas, bases, diluyentes para pinturas,  
 engrosadores para pinturas, preservantes contra la herrumbre, materias colorantes,  
 tintes pigmentos mordientes, resinas naturales, metales en forma de hojas y de  
 polvo para pintores y decoradores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-009670  
 Fecha de presentación 19 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante ALCON, INC, domiciliada en BOSH 69, CH-6331  
 HUNENBERH, organizada bajo las leyes de SUIZA  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene

Distintivo MINSICA

## MINSICA

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones farmacéuticas oftálmicas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-011538  
 Fecha de presentación 30 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo  
 las leyes de SUIZA  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo FILOSIR

## FILOSIR

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones farmacéuticas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-011540  
 Fecha de presentación 30 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante AGROFRESH INC, domiciliada en PHILADELPHIA, PENN-  
 SYLVANIA, organizada bajo las leyes de U S A  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo HARVISTA

## HARVISTA

Clase 1 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-008816  
 Fecha de presentación 14 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 28 de mayo del año 2007  
 Solicitante GAMA AGROINDUSTRIAL, S A , domiciliada en barrio Buenos Aires, Juticalpa, Olancho, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado ELIAS SAUL SIERRA MARTINES  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo DON JORGE Y ETIQUETA



Clase 29 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Huevo

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18, 29 J y 13 J 2007

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA  
 No de Solicitud 2007-015359  
 Fecha de presentación 10 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión 7 de junio del año 2007  
 Solicitante INNOVACION Y EXCELENCIA, S DE R L (INNEX), domiciliada en Col Lomas del Mayab, calle Copan, casa No 1667, Tegucigalpa, M D C , departamento de Francisco Morazan, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado DORIS ALICIA MADRID LEZAMA  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo LOTTE Y LOGO



Clase 32 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18, 29 J y 13 J 2007

Solicitud de MARCA DE FABRICA  
 No de Solicitud 2007-007737  
 Fecha de presentación 5 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 23 de mayo del año 2007  
 Solicitante INVERSIONES MOLINA INVERMOLL, domiciliada en ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado ANTONIO JOSUE COREA  
 Otros registros No tiene

Distintivo CAMPECHANO'S Y DISEÑO

Clase 29 Internacional



Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Carne, pescado, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leches y productos lácteos, especialmente frijol frito

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

### MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de MARCA DE SERVICIO  
 No de Solicitud 2007-012404  
 Fecha de presentación 16 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión 12 de junio del año 2007  
 Solicitante CHIVAS BROTHERS PERNOD RICARD LIMITED, domiciliada en 111/113 RENFREW ROAD, PAISLEY, PA3 4DY, organizada bajo las leyes de Reino Unido  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo ENBOTELLARTE

## ENBOTELLARTE

Clase 41 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Arreglo, organizacion y conduccion de exhibiciones y competencias de arte

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de MARCA DE SERVICIO  
 No de Solicitud 2007-002053  
 Fecha de presentación 19 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión 4 de mayo del año 2007  
 Solicitante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA GUADALUPE LIMITADA, domiciliada en Choluteca, departamento de Choluteca, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado DULCE MARÍA MIRALDA FUNEZ  
 Otros registros  
 No tiene otros registros  
 Distintivo LA GUADALUPE Y LOGO



Clase 36 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios cooperativos de ahorro y crédito

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE SERVICIO  
 No de Solicitud 2007-007331  
 Fecha de presentación 28 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión 24 de mayo del año 2007\*  
 Solicitante SIX CONTINENTS HOTELS, INC, domiciliada en Atlanta, Georgia, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de America.  
 Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo HOTEL INDIGO

## HOTEL INDIGO

Clase 43 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios de hotel, servicios de motel, provision de alojamiento, servicios de alojamiento temporal, servicios de reservacion para alojamiento en hotel y para otro tipo de alojamiento, informacion de festividades y planeamiento relacionada a alojamiento, servicios de bar, servicios de salon de coctel y club nocturno, servicios de cafetería, servicios de restaurante y bar de bocadillos, servicios de banquete para la provision de alimento y bebida, provision de instalaciones para conferencias, juntas y exhibiciones, servicios de registro de entradas y salidas de hotel, servicios de informacion electronica relacionados a hoteles, servicios de asesoria y consultoria relacionado a los anteriores

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE SERVICIO  
 No de Solicitud 2007-008497  
 Fecha de presentación 12 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 29 de mayo del año 2007  
 Solicitante TELECOMMUNICATIONS AND NETWORKING, S DE R L  
 DEC V, domiciliada en Col Palmira, avenida República de Argentina, edificio Plaza Palmira, primer nivel, local 103, Tegucigalpa, M D C, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR  
 Otros registros  
 No tiene otros registros  
 Distintivo TELNETRON Y ETIQUETA

**Telnetron**

y

**Etiqueta**



Clase 38 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Telecomunicaciones

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de MARCA DE SERVICIO  
 No de Solicitud 2007-007052  
 Fecha de presentación 27 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión 2 de mayo del año 2007  
 Solicitante MOTORLINK, S.A., domiciliada en edificio La Paz, Tegucigalpa, M D C, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado JOSÉ OSWALDO GUILLEN  
 Otros registros No tiene.

Distintivo MOTORLINK



Clase 45 Internacional

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para protección de bienes y de personas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

## NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL  
 No de Solicitud 2007-002503  
 Fecha de presentación 23 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión 25 de junio del año 2007  
 Solicitante LAPCO HONDURAS, S A, domiciliada en boulevard del Sur, kilometro 10 Buffalo, Villanueva, Cortes, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado ANTONIO HUMBERTO GUILLEN PEÑA  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo LAPCO



Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Comercialización y distribución de mercadería y productos en general; a su vez se podrá dedicar a la compra-venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos relacionados con el comercio en general, que además, esta sociedad podrá dedicarse a las actividades mercantiles en general en todo el territorio nacional, mediante su propio establecimiento mercantiles, en consecuencia, esta sociedad en el ejercicio de su finalidad social podrá comprar, vender, tomar o dar en arriendo, traspasar, gravar, enajenar, importar y exportar bienes de toda clase, representar a casas industriales nacionales o extranjeras para la distribución y representación de sus productos, o ser agente de dichas casas, empresas o sociedades, librar, aceptar y endosar, toda clase de títulos valores, participar como accionistas o socio, en la constitución de nuevas sociedades, mercantiles ya existe en su oportunidad, transferirlas si fuere el caso, siendo entendido que lo anterior enumeración es meramente ejemplificativa y nunca limitativa de la finalidad de esta compañía, y por ende podrá ejecutar toda clase de actos de comercio permitidos por las leyes de la República, así como llevar a efecto la realización de todos los actos y contratos que distribuyan al logro de su finalidad principal

Lo que se pone en conocimiento publico para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J, 12 y 26 J 2007

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL  
 No de Solicitud 2007-007054  
 Fecha de presentación 27 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión 3 de mayo del año 2007  
 Solicitante ULTRAMOTOR, S A DE C V, domiciliada en edificio La Paz, Tegucigalpa, M D C, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado JOSÉ OSWALDO GUILLÉN  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo ULTRAMOTOR

## ULTRAMOTOR

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de motocicletas, sus accesorios, repuestos y motores y en general todas las actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa e indirectamente con la anterior finalidad

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL  
 No de Solicitud 2007-007055  
 Fecha de presentación 27 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión 4 de mayo del año 2007  
 Solicitante MOTORLINK, S A, domiciliada en edificio La Paz, Tegucigalpa, M D C, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado JOSE OSWALDO GUILLÉN  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo MOTORLINK

## MOTORLINK

Reservas No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios de consultoría y asesoría en distintas ramas y áreas, igualmente prestara el servicio de comprar, ventas, alquileres, instalación y desinstalación de sistemas de seguridad para vehículos, localizadores por GPS o sistema de posicionamiento global, paralizadores, remotos de motores vehiculares, alarmas y demás sistemas descritos anteriormente y cualquier otro que no siendo, esta orientado a brindar servicios de seguridad para automotores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL  
 No de Solicitud 2007-007507  
 Fecha de presentación 1 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 14 de mayo del año 2007  
 Solicitante MARISCOS Y DIVERSOS DEL SUR, domiciliada en San Lorenzo, Valle, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado ADA LETICIA CARIAS GARCIA  
 Otros registros  
 No tiene otros registros  
 Distintivo MARISCOS Y DIVERSOS DEL SUR



Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Compra y venta de mariscos por mayor

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL  
 No de Solicitud 2007-009607  
 Fecha de presentación 19 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión 28 de mayo del año 2007  
 Solicitante GAMA AGRO INDUSTRIAL, S A DE C V, domiciliada en barrio Buenos Aires, Tutucalpa, Olancho, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado ELIAS SAÚL SIERRA MARTÍNEZ  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo GAMA AGROINDUSTRIAL

## Gama AgroIndustrial

Reservas No tiene

S.A. de C.V.

### PROTEGE Y DISTINGUE

Tiene por objeto la producción de gallinas ponedoras, pollos para carne, concentrados y otros en la fabricación, cría de cerdos, ganado productor de leche y de carne, importación de la materia prima necesaria para desarrollar estas actividades y su exportación, producción y comercialización de productos agroindustriales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18, 29 J y 13 J 2007

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL  
 No de Solicitud 2006-034202  
 Fecha de presentación 5 de octubre del año 2006  
 Fecha de emisión 30 de abril del año 2007  
 Solicitante PUBLICIDAD Y PROMOCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, con sus siglas PUBLIPROM, S A, domiciliada en Residencial Villa Eugenia, 12 calle, 21 Ave, casa No 1, San Pedro Sula, Cortes, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado ALBA REGINA PANIAGUA PACHECO  
 Otros registros No tiene  
 Distintivo TIP'S MAGAZINE



Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE  
 Todo lo que su clase incluye

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007.



Solicitud de NOMBRE COMERCIAL

No de Solicitud 2007-007053

Fecha de presentación 27 de febrero del año 2007

Fecha de emisión 4 de mayo del año 2007

Solicitante MOTOMUNDO, S A , domiciliada en edificio La Paz, Tegucigalpa, M D C , organizada bajo las leyes de Honduras

Apoderado JOSÉ OSWALDO GUILLEN

Otros registros No tiene

Distintivo MOTOMUNDO

**MOTOMUNDO**

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Venta de motocicleta, generadores, bombas bicicletas, motores, repuestos y accesorios, la administración de negocios en general mismos que pueden ser contratados con empresas nacionales y extranjeras, la distribución, manejo y transporte de mercadería en general en el mercado nacional e internacional

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL

No de Solicitud 2007-007508

Fecha de presentación 1 de marzo del año 2007

Fecha de emisión 14 de mayo del año 2007

Solicitante MARISCOS Y DIVERSOS DEL SUR, domiciliada en San Lorenzo, Valle, organizada bajo las leyes de Honduras

Apoderado ADA LETICIA CARIÁS GARCÍA

Otros registros

No tiene otros registros

Distintivo MADISUR

**MADISUR**

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Compra y venta de mariscos al mayor

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

Solicitud de SEÑAL DE PROPAGANDA

No de Solicitud 2007-006792

Fecha de presentación 23 de febrero del año 2007

Fecha de emisión 24 de mayo del año 2007

Solicitante KNORR-NAEHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en BAHNHOFSTRASSE 19, 8240, THAYNGEN, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros No tiene

Distintivo HAZ QUE CUALQUIER DIA SEA UN DIA ESPECIAL

**HAZ QUE CUALQUIER DIA SEA UN DIA ESPECIAL**

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de SEÑAL DE PROPAGANDA

No de Solicitud 2007-007219

Fecha de presentación 28 de febrero del año 2007

Fecha de emisión 24 de mayo del año 2007

Solicitante COMERCIALIZADORA METROPOLITANA, S A , domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros No tiene

Distintivo LO NATURAL NO TIENE SUSTITUTO

**LO NATURAL NO TIENE SUSTITUTO**

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

Solicitud de SEÑAL DE PROPAGANDA

No de Solicitud 2007-006791

Fecha de presentación 23 de febrero del año 2007

Fecha de emisión 23 de mayo del año 2007

Solicitante KNORR-NAEHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en BAHNHOFSTRASSE 19, 8240, THAYNGEN, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado DANIEL CASCO LOPEZ

Otros registros No tiene

Distintivo HAZ QUE CUALQUIER DIA SEA UN DIA ESPECIAL

**HAZ QUE CUALQUIER DIA SEA UN DIA ESPECIAL**

Reservas Sera usada para el registro 94278

PROTEGE Y DISTINGUE

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

4, 15 y 29 J 2007

**EMBLEMA**

Solicitud de EMBLEMA

No de Solicitud 2007-007509

Fecha de presentación: 1 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2007

Solicitante MARISCOS Y DIVERSOS DEL SUR, domiciliada en San Lorenzo, Valle, organizada bajo las leyes de Honduras

Apoderado ADA LETICIA CARÍAS GARCÍA

Otros registros

No tiene otros registros

Distintivo EMBLEMA



Reservas No tiene

**PROTEGE Y DISTINGUE**

Compra y venta de mariscos al por mayor

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

5, 15 y 29 J 2007.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por este medio y para los efectos legales, SE HACE del conocimiento público lo siguiente: Que el día veinticinco de junio del dos mil siete, en Instrumento número CIENTO SEIS (106), autorizado en esta ciudad por el Notario Allan Roberto Núñez Ramos, se constituyó la sociedad mercantil denominada INVERSIONES DAGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (DAGA, S.A. DE C.V.), con un capital mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00), y un capital máximo de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00), su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, su constitución es por tiempo indeterminado, tiene por finalidad primordial dedicarse a la prestación de servicios de compra, venta, arrendamiento, permuta y distribución de toda clase de bienes sean muebles, inmuebles o títulos valores, lotto y semejantes; explotación y administración de hoteles; cafeterías; negocios de administración y distribución de alimentos, bebidas y repostería; distribución y purificación de agua y líquidos en general, servicio de lavanderías, prestar servicios profesionales de consultoría, en las áreas de economía, administración de empresas y legal, prestar servicios de distribución de todo tipo de bienes a nivel nacional e internacional, servicio de transporte de bienes muebles, papelería o cualquier otro bien que sea transportable; servicio de turismo y transporte de personas a cualquier parte de la República o el extranjero, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, prestar servicio de taxi aéreo, marítimo o terrestre; prestar servicios de

internet inalámbrico de alta velocidad y comunicaciones con cobre, teléfono convencional digital y voip, radio comunicación de dos vías, broadcasting, distribución y reparación de equipo de información, comunicación y accesorios, asesoría y consultoría; inversión en toda clase de empresas, así como cualesquiera otra actividad similar permitida por la ley.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de junio de 2007

INVERSIONES DAGA, S.A. DE C.V.  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

29 J. 2007.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El Secretario, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR**: Que el señor CARLOS ARTURO DUBÓN CHINCHILLA, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y de este domicilio, ha solicitado **Título Supletorio** del inmueble siguiente Inmueble de 8 manzanas de extensión superficial, cercado de alambre y zanjo, situado en la montaña El Volcán de Cayagua de este municipio con colindancias siguientes Al Norte, Alfonso y Juan José Deras; al Sur, Lisandro Deras, al Oriente, Manuel Deras y sucesión de Anastasio Dubón, y, al Poniente, Lisandro Deras En posesión tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de cinco años, Apoderada Abog. EDA ELIZABETH MOREIRA

Ocotepeque, 28 de junio del año 2007

CARLOS ENRIQUE ALDANA  
Srto por ley

Juzgado de Letras de Ocotepeque  
29 J, 30 J. y 30 A. 2007.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El Secretario, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR**: Que el señor JOSÉ ANTONIO BUESO CALDERÓN, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en la aldea de Jocotán, municipio de Mercedes, Ocotepeque, ha solicitado **Título Supletorio** del inmueble siguiente. Inmueble de 2 manzanas ubicado en el lugar conocido como Jocotán, Mercedes, Ocotepeque con colindancias siguientes Al Norte, Efraín Vargas, al Sur, José María Calderón, al Oriente, Efraín Vargas, y, al Poniente, Rafael Chacón En posesión tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de quince años, Apoderada Abog. EDA ELIZABETH MOREIRA

Ocotepeque, 28 de junio del año 2007

CARLOS ENRIQUE ALDANA  
Srto por ley

Juzgado de Letras de Ocotepeque  
29 J, 30 J y 30 A 2007



Figura 2.1 Señales de uso que no cumplen criterios de diseño y uniformidad

Las señales de la serie R-10-1 a R-10-5 se utilizarán para indicar los sitios autorizados por la autoridad competente y el tipo de servicio de que se trate, para informar a los choferes y a los usuarios de los sitios destinados para recoger o dejar pasajeros, en el caso de parada de autobuses, tranvías o taxis (R-10-1, R-10-2, R-10-3 y R-10-4), o para recoger mercancías en el caso de los taxi carga (R-10-5) y servicios de transporte de reparto y carga en zona urbana (R-10-6). Cada una de estas señales debe ir acompañada de las correspondientes marcas sobre el pavimento.

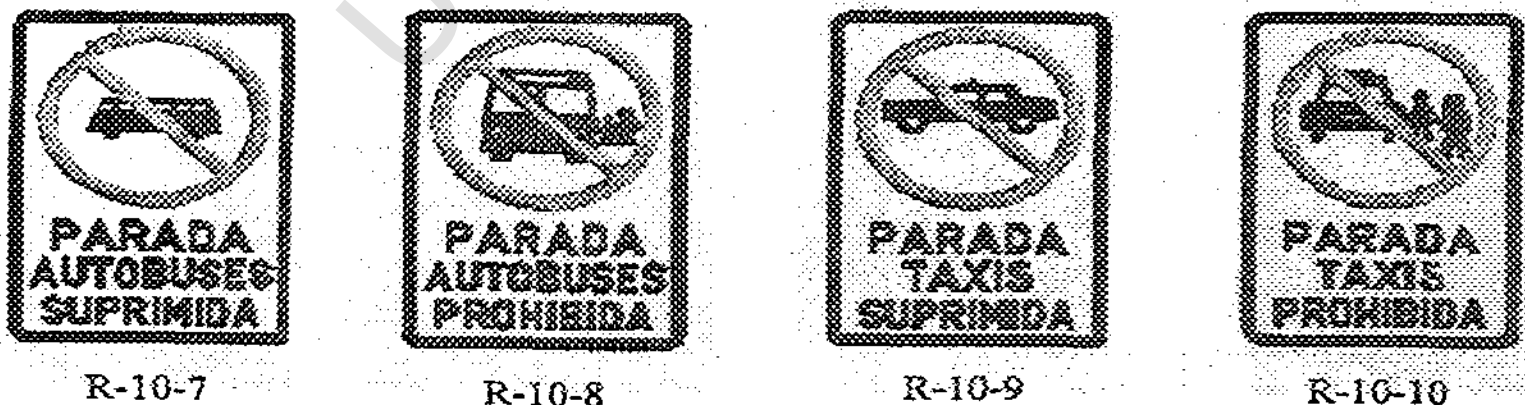
La señal R-10-2 se utilizará en las paradas terminales ubicadas sobre la vía dentro de las zonas urbanas, lo mismo que en puntos de transbordo preestablecidos por la autoridad competente

Mediante el color de fondo de la parte inferior de la señal R-10-2 se indicará a los usuarios el color oficial que identifica a cada zona de servicio, conforme se implementen esquemas de sectorización del transporte público modalidad autobús. Estos colores también podrán utilizarse para identificar sectores de cualquier otro sistema de transporte colectivo de pasajeros que se introduzca a futuro. Para tal efecto se podrán utilizar todos los colores especificados en la Sección 1 5.6, incluyendo los reservados para uso futuro. Para indicar los sitios donde está autorizada una parada de autobuses escolares o de transporte de estudiantes, se deberá usar la señal especial E-2-1 o E-2-2, según los criterios establecidos en la Sección 7 2 9 de este Manual.



Las señales R-10-7 a R-10-10 se utilizarán en los lugares en que se haya eliminado una parada de autobuses (R-10-7) o de taxis (R-10-9) de un sitio que previamente estaba autorizado como tal, o para indicar a los conductores de vehículos de transporte público, ya sea de autobuses (R-10-8) o taxis (R-10-10) que un

lugar donde es costumbre realizar una parada, en realidad no corresponde a una parada oficialmente autorizada. En este último caso generalmente se prohíbe la parada porque las condiciones del sitio presentan problemas de capacidad o seguridad vial.



La forma, colores y dimensiones de estas señales corresponden a las estándar para señales de reglamentación.